



Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **CECILIA OÑATE CAMARGO**, contra **YESITH MARTINEZ**, **Radicación:** 44 279 40 89 001 **2020 00299 00**

En consideración al acta de audiencia de fecha 18 de julio del presente año en la cual consta que no pudo ser citada la parte demandante, y por lo tanto se procedió a ordenar la suspensión de la audiencia, con el propósito de realizar de manera presencial el interrogatorio.

Así las cosas, este despacho judicial, ordena **REPROGRAMAR** la continuación de la audiencia de trámite para el día 15 de agosto del 2020 a las 10: 15 a.m., en los mismos términos ordenados mediante auto de fecha 27 de junio de 2023.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, cuyo link se remitirá a los correos electrónicos de los intervinientes el día anterior a la realización de la diligencia.

Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: *“11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación”.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez